

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA, Y EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

1.CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO

1.1 Necesidad del proyecto

Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

Según el Informe de Mercado de trabajo de personas con discapacidad en 2024 (Observatorio de la ocupación SEPE) la principal característica de las personas con discapacidad en edad laboral es su baja participación en el mercado laboral. Sólo el 35,3% de las personas con discapacidad en edad laboral son personas activas, lo cual demuestra que el acceso a un trabajo es más complicado que para el resto de la población. Cuando hablamos de personas con discapacidad intelectual, inteligencia límite o trastorno de espectro autista, estas dificultades se incrementan.

Partiendo de este escenario, surgen los servicios de capacitación sociolaboral que responden a la necesidad de inclusión laboral y social de las personas con discapacidad de la región desde su derecho a la autodeterminación y a la normalización.

Estos servicios se diferencian de otros recursos sociales por su metodología de apoyo en el entorno. En este sentido, el escenario de la prestación del servicio será principalmente la comunidad, haciendo uso de los recursos existentes en el entorno y generándose nuevos espacios de inclusión.

Los Servicios de capacitación sociolaboral comparten el objetivo de la inclusión sociolaboral con los Centros Ocupacionales de la red pública regional, pero difieren en la metodología de trabajo más adaptada a las necesidades actuales





de las personas con discapacidad. Esto hace, que muchas entidades gestoras de centros ocupacionales pongan en funcionamiento este nuevo tipo de servicio.

Los objetivos principales del servicio de capacitación sociolaboral son los siguientes:

- 1- Favorecer el acceso al empleo a través de diferentes modalidades, tales como, empleo con apoyo, apoyo personalizado, empleo protegido, fórmulas de autoempleo, o la generación de experiencias laborales y pre-laborales en el entorno, priorizando el acceso a empresas ordinarias.
- 2- Mejorar la empleabilidad mediante el conocimiento y comprensión de su entorno, la búsqueda y uso de recursos en la comunidad adaptados a sus planes de apoyo, la formación para el empleo, el desarrollo y fortalecimiento de competencias y destrezas profesionales y el fomento de actitudes y habilidades sociolaborales.

Para lograr la inclusión laboral y social, es necesario abordar una perspectiva integral de la persona que contemple diferentes áreas de su vida: empleo, vida independiente, relaciones interpersonales, capacidad para la toma de decisiones y participación social. Por este motivo se plantean también los siguientes objetivos:

- 1-Facilitar la autonomía y el desarrollo de una vida independiente.
- 2-Mejorar las habilidades adaptativas de cada persona.
- 3-Contribuir al mantenimiento y desarrollo de redes de apoyo significativo para la persona que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.
- 4.-Facilitar la autodeterminación, el empoderamiento y el liderazgo en la toma de decisiones sobre su proyecto de vida y sobre el diseño de su plan personal de apoyo.

En nuestra región los servicios de capacitación sociolaboral forman parte de la red pública de centros y servicios para las personas con discapacidad de Castilla-La Mancha desde hace 10 años y en los últimos siete años, están suponiendo un importante incremento.

Estos servicios aparecen recogidos en la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios sociales, en la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los

Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha y en el Decreto 88/2017, de 5 de diciembre, por el que se regulan las condiciones mínimas de los centros y servicios destinados a la atención a personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

Esta normativa menciona brevemente los Servicios de Capacitación sociolaboral sin regular su funcionamiento o su procedimiento de acceso, lo que hace



necesario una normativa específica que unifique estos criterios y consolide su implementación en todo el territorio regional.

1.2. Objetivos del proyecto.

El objeto principal del proyecto de decreto es la regulación del régimen jurídico del servicio de capacitación sociolaboral para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, así como el procedimiento de acceso al mismo.

Además, se plantean los siguientes objetivos:

- ✓ Establecer una definición unificada de los servicios de capacitación.
- ✓ Definir el ámbito de aplicación.
- ✓ Establecer los objetivos principales.
- ✓ Establecer las características y principios de actuación.
- ✓ Definir los requisitos de acceso.
- ✓ Establecer el procedimiento de acceso, solicitud, valoración, resolución, plazo de resolución, causas de finalización, obligaciones de las personas usuarias.
- ✓ Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento a través de las comisiones de seguimiento, así como los estándares de calidad del servicio.

2.CONTENIDO Y ANÁLISIS POLÍTICO.

2.1 Estructura y contenido del decreto.

Preámbulo.

CAPÍTULO I.

-Disposiciones generales: que fijan el objeto y ámbito de aplicación de la norma, así como la definición del servicio, objetivos, necesidades a las que da respuesta y principios de actuación que deben guiar toda actuación desarrollada en dichos servicios.

Artículo 1. Objeto y finalidad

Artículo 2. Ámbito de actuación.

Artículo 3. Definición.

Artículo 4. Principios de actuación

CAPÍTULO II.

Servicio Público de Capacitación Sociolaboral: aparecen recogidas las características propias del servicio, las cuales guían cual debe de ser la metodología de actuación a seguir, las directrices de obligado cumplimiento en





la prestación del servicio y las medidas establecidas para la evaluación y el establecimiento de estándares de calidad, así como aquellas que garantizan la protección de datos personales.

Artículo 5. Características del servicio.

Artículo 6. Prestación del servicio de capacitación sociolaboral, dónde aparecen directrices de obligado cumplimiento.

Artículo 7. Protección de datos personales

Artículo 8. Evaluación y calidad del servicio de capacitación sociolaboral.

CAPÍTULO III.

-Procedimiento de acceso al servicio de capacitación: donde se establecen unos criterios objetivos que, mediante la regulación del procedimiento administrativo, garanticen el acceso de las personas a los servicios de capacitación sociolaboral, las obligaciones de las personas usuarias que acceden a dicho servicio, las causas de finalización de la prestación del servicio y el funcionamiento de la comisión de seguimiento como organismo encargado del seguimiento y evaluación.

Artículo 9. Requisitos de acceso al servicio de capacitación.

Artículo 10. Solicitudes de acceso al servicio de capacitación sociolaboral.

Artículo 11. Subsanación.

Artículo 12. Valoración.

Artículo 13. Resolución.

Artículo 14. Obligaciones de las personas usuarias del servicio de capacitación sociolaboral.

Artículo 15. Comisión de seguimiento.

Artículo 16. Causas de finalización de la prestación del servicio de capacitación sociolaboral

2.2. Análisis jurídico y adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.

El proyecto de decreto se dicta en ejercicio de las competencias de carácter exclusivo que tiene la Junta Comunidades Castilla la Mancha en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1. 1º des u Estatuto de Autonomía) y de asistencia social y servicios sociales (artículo 31.1.20ª del citado estatuto).

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 4.1.a), dispone que los Estados partes se comprometen a asegurar y





promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad; a tal fin, los Estados partes se comprometen adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma. Asimismo, en el artículo 27.1, establece que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

En el ámbito regional la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha establece las prestaciones de Servicios Sociales especializados incluidas en el catálogo de prestaciones, reflejando en su artículo 37.2.b) la prestación de apoyo para el mantenimiento y desarrollo de habilidades y competencias básicas para la vida a personas con determinadas necesidades específicas, teniendo tal consideración los servicios de capacitación sociolaboral para las personas con discapacidad.

La Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, en su artículo 36.1, define los servicios de capacitación sociolaboral como un servicio de carácter transdisciplinar que tiene como objetivo principal fomentar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, dotándoles de apoyos personales sobre la base de sus preferencias e intereses, con el uso exclusivo de los recursos comunitarios y desde la perspectiva del fomento de la conducta autodeterminada y la capacitación comunitaria.

El Decreto 88/2017, de 5 de diciembre, por el que se regulan las condiciones mínimas exigibles a los centros y servicios destinados a la atención a personas con discapacidad en Castilla-La Mancha establece entre la tipología de centros el servicio de capacitación.

A este respecto, el anexo 9.2, define los servicios de capacitación como aquellos servicios de atención diurna que tienen como objetivo principal potenciar los puntos fuertes de las personas con discapacidad y facilitar el aprendizaje de nuevas capacidades en todos los ámbitos de la vida de la persona (autonomía personal, relaciones interpersonales, utilización de los recursos comunitarios y capacidad de toma de decisiones), haciendo especial énfasis en las habilidades de carácter laboral para facilitar su acceso al empleo normalizado y siempre sobre la base de sus preferencias y con el uso de apoyos personales.

2.3. Descripción de la tramitación.



El presente borrador de Decreto ha sido elaborado por la Dirección General de discapacidad, al amparo de lo previsto en el Decreto 111/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social.

Dicho proyecto se someterá al trámite de consulta pública y se someterá a los trámites oportunos hasta su aprobación final.

3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS:

No se contempla alternativa a la elaboración de este proyecto de decreto puesto que La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha ha impuesto el rango de Decreto del Consejo de Gobierno que debe tener la presente norma.

Dicha Ley en su artículo 37.2, enumera entre las prestaciones técnicas de Servicios Sociales de Atención Especializada, la prestación de apoyo para el mantenimiento y desarrollo de habilidades y competencias básicas para la vida a personas con determinadas necesidades específicas, concretando que los servicios de capacitación sociolaboral tienen tal consideración.

Una vez reconocido legalmente como prestación de Servicio Social de Atención Especializada, incluida dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, debe recogerse en el catálogo de Servicios Sociales y dicho catálogo se aprueba por Decreto de Consejo de Gobierno.

Esta futura norma resulta conveniente con la finalidad de proporcionar seguridad jurídica en materia de acceso a los servicios de capacitación sociolaboral ante la ausencia de norma que regule dicho acceso hasta el momento. Así mismo, permite aunar y desarrollar el concepto y modelo de atención de los servicios de capacitación sociolaboral, que se menciona de forma breve y sin desarrollo en diferentes normas regionales (Ley 14/2010, de 16 de Servicios Sociales, Decreto 88/2017, de 5 de diciembre de condiciones mínimas y Ley 7/2024, de 13 de noviembre de Garantía de Derechos de Personas con Discapacidad).

4. ANALISIS DE IMPACTOS

4.1. Impacto presupuestario y económico

Los Servicios de Capacitación sociolaboral que forman parte de la red pública regional están dirigidos a personas mayores de 18 años, que presentan una discapacidad intelectual reconocida, pudiendo optar también al recurso las personas con inteligencia límite y con trastorno del espectro autista, suponiendo estas últimas un pequeño porcentaje sobre el total de la población destinataria.



Estos servicios se desarrollan en el entorno comunitario y la herramienta principal de trabajo es el apoyo por parte de profesionales especializados, por lo que los gastos de personal pueden suponer aproximadamente un 88% sobre el coste total del servicio, suponiendo los gastos de mantenimiento en torno al 12%.

Este programa viene prestándose en la región desde el año 2016, a través de los presupuestos generales de la Junta, contando con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, según se refleja en la siguiente tabla:

AÑO	FINANCIACIÓN JCCM	COFINANCIACIÓN FSE+
2016	476.244,00 €	396.870,00 €
2018	2.341.667,00 €	2.00.000,00 €
2020	3.088.334,00 €	2.500.000,00 €
2021	3.088.344,00 €	2.500.000,00 €
2023	3.434.554,85 €	2.500.000,00€
2025	3.800.658,76 €	2.500.000,00€
2026	3.869.542,84 €	2.500.000,00€

Durante 2026, tal y como se visualiza en la siguiente tabla, el coste total previsto de los servicios de capacitación es de 4.217.632,63 € y la aportación presupuestaria de la Junta Comunidades Castilla la Mancha de 3.970.756,84 € de los cuales, 2.500.000 € son cofinanciados a través del FSE Plus (FSE+).

La distribución por provincias es la siguiente:

PROVINCIA	COSTE TOTAL	FSE+	SUBVENCIÓN
ALBACETE	722.501,12 €	497.828,17 €	719.587,06 €
CIUDAD REAL	936.164,93 €	541.967,84 €	862.484,82 €
CUENCA	67.868,75 €		67.868,76 €
GUADALAJARA	358.587,41 €		350.315,73 €
TOLEDO	2.019.020,42 €	1.460.203,99 €	1.869.286,47 €
TOLEDO (EL)	113.490,00 €		101.214,00 €
TOTAL	4.217.632,63 €	2.500.000,00 €	3.970.756,84 €

Los Servicios de Capacitación sociolaboral se prestan por parte de la Junta Comunidades Castilla la Mancha íntegramente a través de la colaboración con **27 entidades** (26 entidades privadas sin ánimo de lucro de la región y un Ayuntamiento de la provincia de Toledo). Las aportaciones propias de las entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación del ser servicio en 2026 ascienden a 246.875,79 € en total. Las personas usuarias no realizan aportación económica alguna para la prestación del servicio.

La financiación por parte de la Junta Comunidades Castilla la Mancha del servicio de capacitación durante 2026 soporta el gasto de **3.970.756,84 €** de



los que 2.500.000,00 € son cofinanciados por el FSE +, con una previsión de atención a **1.200 personas** con discapacidad de la región distribuidas en **33** servicios de capacitación.

4.2. Impacto sobre las personas con discapacidad.

Según los datos recogidos por el Servicio de Discapacidad con fecha **31/12/2025**, las personas con discapacidad reconocida por alguno de los Centros Base de la región ascienden a un total de **178.017** personas, no siendo significativa la diferencia por sexos.

Del total de personas con discapacidad, **86.470** tienen una edad comprendida entre 18 y 64 años (**48,57%**). De éstas, un **8,13%** tienen reconocida una discapacidad intelectual. Esto quiere decir que hay aproximadamente **7.030** personas con discapacidad intelectual en edad laboral (entre 18 y 64 años) en la región.

La incidencia del proyecto se manifiesta en 1.200 personas con discapacidad intelectual de la región, mayores de 18 años, que precisan apoyo personalizado para su incorporación al mercado laboral, siempre que éste sea uno de los objetivos que las personas destinatarias se plantean para su proyecto de vida.

Se prevé que el 95% de las personas participantes en el Servicio de Capacitación sociolaboral cuenten con un Plan Personal de Apoyo en el que se fijen objetivos personales de formación para el empleo, cualificación laboral, incorporación a experiencias laborales, apoyo para la autonomía personal y para una vida independiente.

De todo lo anterior, podemos apuntar a la cifra de 1.200 personas destinatarias que constituyen el ámbito de aplicación y conforman el impacto social del proyecto de decreto que tendrá efectos positivos sobre las personas con discapacidad de la región a las que va dirigido e indirectamente sobre sus familias y sobre la sociedad en general.

Un 60% de las personas atendidas en el servicio, obtendrán una formación para el empleo y/o participarán en experiencias laborales en entornos normalizados lo que supondrá un impacto sobre el tejido empresarial, sobre los espacios comunitarios y sobre la población en general, reduciendo las barreras estructurales y sociales existentes mediante experiencias positivas de inclusión.

4.3. Impacto demográfico.

Se realiza informe específico sobre este impacto.

4.4. impacto de género.

Con respecto al impacto por razón de género, se prevé un impacto positivo.



El perfil de personas participantes en el proyecto no presenta diferencias significativas en relación al sexo.

Según el Informe de Mercado de trabajo de personas con discapacidad en 2024 (Observatorio de la ocupación SEPE), las mujeres con discapacidad presentan tasas de actividad, empleo y paro más elevadas que los hombres en este último año: 34 % de actividad, 26,9 % de empleo y 20,7 % de paro frente al 36,3 % de actividad, 28,4 % de empleo y 21,9 % de paro del grupo masculino. Estas cifras, comparadas con las de las personas sin discapacidad difieren ya que los hombres superan las tasas de las mujeres en actividad y empleo y sin embargo las mujeres tienen una tasa de paro más elevada.

Los proyectos técnicos que desarrollan cada servicio de capacitación, incluirán variables de género para realizar un análisis previo, establecer medidas y evaluar el impacto de género.

4.5. Impacto en la familia.

Se prevén los siguientes impactos en la familia de personas con discapacidad que participan en el servicio de capacitación sociolaboral:

Impacto económico: aumento del presupuesto familiar, reducción de la carga financiera a largo plazo.

Impacto emocional y en la salud mental de la familia: disminución de la ansiedad familiar por aislamiento social, alivio de la preocupación por el sustento de la persona o autonomía cuando falten las figuras parentales, satisfacción al ver los logros, autorrealización de la persona con discapacidad e inclusión en la comunidad.

Impacto sobre la dinámica y relaciones familiares al poder redistribuir los tiempos de cuidados, establecer nuevos roles en la familia pasando a ser la persona con discapacidad “sujeto de cuidado” a “proveedor” o miembro activo y aumentar de la confianza en la capacidad de la persona con discapacidad para asumir responsabilidades familiares.

Impacto social y comunitario, ampliación de las redes sociales de la familia, disminución de estigmas sociales al cambiar la percepción de la familia y su entorno cercano sobre la discapacidad y efecto multiplicados para otras familias en situaciones similares.

En resumen, se prevé impacto positivo en la familia de la persona con discapacidad a nivel relacional, económico, emocional y social, disminuyendo la carga de cuidados e incrementando las posibilidades de que la persona con discapacidad desarrolle una vida independiente, esté incluido en su comunidad, acceda a un empleo normalizado y a recursos económicos propios, contribuyendo todos estos factores al aumento de la calidad de vida de la familia.



4.6. Impacto en la infancia y adolescencia.

El impacto en todos los miembros de la familia repercute especialmente en aquellas con niños, niñas o adolescentes actuando como un motor para la estabilidad y bienestar de estos colectivos en su entorno familiar.

Además, la visibilidad y participación de personas con discapacidad en la vida comunitaria fomenta entornos donde se normaliza la diversidad desde la niñez, introduciendo un aprendizaje positivo en valores de igualdad, respeto y diversidad y repercutiendo directamente en la eliminación de estigmas y barreras sociales.

4.7. Otros impactos.

No se prevé impacto sobre la competencia en el mercado ni sobre la unidad de mercado.

El impacto sobre la simplificación administrativa y la reducción de cargas será positivo al cumplirse lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma que la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

EL DIRECTOR GENERAL DE DISCAPACIDAD

